

06 MAR 2017

Nombre: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
No.: \_\_\_\_\_



**DICTAMEN**  
**D-CDAG-AJ-020-2017**

**Asesoría Jurídica, Guatemala, tres de marzo de dos mil diecisiete.**

**ASUNTO:** Secretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en hoja de Trámite número HT-078-2017-SG-CDAG, de fecha 24 de enero de 2017, traslada copia de oficio número Ref.82-2017/Fedepag. de fecha 23 de febrero de 2017 de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, en la que indica haber realizado las correcciones indicadas en O-CDAG-AJ-013-2017 por lo que la secretaria de CDAG solicita emitir dictamen correspondiente.

Atentamente vuelva el presente expediente a **SECRETARIA GENERAL** de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, manifestando lo siguiente:

Al ser revisado el estatuto se desprende que se atendieron las recomendaciones contenidas en el Oficio número O-CDAG-AJ-013-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, por lo que deviene procedente someterlo a consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación.

**OPINIÓN:**

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Asesoría **Opina:** Que habiendo la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala cumplido con lo sugerido en el Oficio número O-CDAG-AJ-013-2017, es procedente que los estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, sean sometidos a la Consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación, como lo establece el artículo número 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

  
Licda. Celeste Aída Ayala Marroquín  
Asesora Jurídica CDAG



Se devuelve fotocopia de expediente completo y CD  
c.c/Archivo  
CAAM/rac



**Oficio No.177/2017-SG-CDAG**

Guatemala 20 marzo de 2017

Licenciado  
Jorge Juan Carlos Villaseñor Velarde  
Presidente  
Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.  
Presente

Estimado señor Presidente:

Por este medio me dirijo a usted para informarle que en reunión de Comité Ejecutivo celebrada el 7 de marzo del presente año, en Acta No.19/2017-CE-CDAG, se conoció su oficio número Ref.82-2017/Fedepag, en el que solicita aprobación final de Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, así como el Dictamen Número D-CDAG-AJ-020-2017 de Asesoría Jurídica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al respecto el Comité Ejecutivo **resolvió**: Aprobar los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala

Adjunto encontrará certificación del Acuerdo número 30/2017-CE-CDAG, de fecha catorce de marzo dos mil diecisiete, que corresponde al Acuerdo de Estatutos de su Federación.

LICDA. KARLA IVONNE ALVARADO CARRANZA DE TABARINI  
SECRETARIA GENERAL

**CDAG**



Atentamente,

**Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt



LA INFRASCRITA SUB SECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 30/2017-CE-CDAG DE FECHA CATORCE DE MARZO DOS MIL DIECISIETE.-----

**ACUERDO NÚMERO 30/2017-CE-CDAG**  
**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN**  
**DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

**CONSIDERANDO**

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

**CONSIDERANDO**

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en Puntos Secretaría General, del Acta 19/2017-CE-CDAG de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, aprobar los Estatutos presentados por la Federación Deportiva Nacional de Patinaje Sobre Ruedas de Guatemala, los cuales son acordes con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por lo que procede derogar los reglamentos y disposiciones que se opongan a estos Estatutos, debiendo emitirse el presente Acuerdo.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA**  
**"FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE**  
**PATINAJE DE GUATEMALA"**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**



**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt



**Artículo 1.** El presente estatuto tiene por objeto regular la práctica del deporte de Patinaje en todas sus modalidades dentro del territorio de la República de Guatemala y reunirlos bajo la dirección de entidades técnicas, jerárquicamente ordenadas.

**Artículo 2.** La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente estatuto y sus reglamentos.

**TITULO II**  
**GENERALIDADES OBJETIVOS E INTEGRACIÓN**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES Y OBJETIVOS**

**Artículo 3.** La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, y su sede será determinada por su respectiva Asamblea General; su duración es indefinida y en el presente Estatuto se le denominará simplemente "La Federación".

**Artículo 4.** "La Federación" es una entidad apolítica y en su seno no se permitirá ninguna discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento y posición económica o social.

**Artículo 5.** "La Federación" podrá afiliarse a Instituciones Nacionales e Internacionales de Patinaje, que considere conveniente.

**Artículo 6.** "La Federación", participará como entidad rectora del Patinaje en todas sus modalidades, dentro del deporte nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

**Artículo 7.** "La Federación" tiene los objetivos siguientes:

7.1. Promover la práctica del deporte del Patinaje, en sus diferentes modalidades tales como: Carrera, Artístico, "Hockey SP", "Hockey" en Línea, "Inline Downhill", "Inline Freestyle", "Inline Alpine", "Skateboarding", "Roller Derby", "Roller Dance", Patinaje Paralímpico y todas las variantes que resultaren de la práctica del patinaje tradicional o en línea y del Patinaje Sobre Hielo que se puedan practicar en el territorio nacional y todas las que resulten de esta práctica.

7.2. Auspiciar la formación del mayor número de deportistas, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte. Además el de fomentar el patriotismo el de cimentar el espíritu de competencia y el de aumentar la confianza en la administración deportiva.

7.3. Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.

7.4. Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

[@cdag\\_gt](https://www.instagram.com/cdag_gt)

[cdagtv](https://www.youtube.com/cdagtv)





- 7.5. Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él otorgando el aval correspondiente.
- 7.6. Organizar y reglamentar el deporte de Patinaje, en todas sus manifestaciones de práctica, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.
- 7.7. Velar porque el deporte del Patinaje, se practique conforme los reglamentos internacionales adoptadas por la "Federación".
- 7.8. Ejercer la representación del deporte del Patinaje, en el orden nacional como en el internacional, manteniendo buenas relaciones con instituciones similares de otros países.
- 7.9. Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.
- 7.10. Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de deportistas, equipos, clubes, ligas, Asociaciones Deportivas Municipales, Asociaciones Deportivas Departamentales que contengan y reflejen el historial completo de progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte del Patinaje a nivel nacional.
- 7.11. Fomentar la honradez y promover el juego limpio en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

## CAPITULO II INTEGRACIÓN

**Artículo 8.** "La Federación" se encuentra integrada por:

- 8.1 Asociaciones Deportivas Departamentales
- 8.2 Ligas;
- 8.3 Clubes;
- 8.4 Equipos;
- 8.5 Deportistas.

## TITULO III CAPITULO ÚNICO




### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS AFILIADOS

**Artículo 9.** Son derechos de los organismos afiliados:

- 9.1 Integrar la Asamblea General de la entidad rectora, con voz y voto;
- 9.2. Elegir a sus delegados ante la Asamblea General;
- 9.3. Participar de todos los beneficios que pueda otorgar "La Federación";
- 9.4. Participar en los torneos nacionales que organice, patrocine o auspicie "La Federación";

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](http://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)  @cdag\_gt  cdagtv





9.5. Sugerir reformas a las leyes y reglamentos que rijan sus respectivas entidades y a "La Federación", que tiendan a beneficiar y mejorar el deporte del Patinaje, y la buena marcha de sus organismos;

9.6. Gozar de la tutela de "La Federación" y de los beneficios de los reglamentos y convenios suscritos por la misma;

9.7. Plantear problemas de cualquier naturaleza que se relacione con los intereses del Patinaje en general.

**Artículo 10.** Son obligaciones de los Organismos afiliados:

10.1. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de "La Federación";

10.2. Someterse a la autoridad de los Organismos Federados a los que dependan;

10.3 No quebrantar la disciplina ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravio;

10.4. Hacer constar puntualmente las comunicaciones que reciban facilitando cuantos datos solicite u ordene el reglamento;

10.5. Participar en todas las competencias y eventos oficiales a los cuales convoque "La Federación";

10.6. Presentar anualmente a "La Federación", una memoria completa de sus actividades deportivas en la fecha que corresponda y especialmente en cada torneo regional que realice;

10.7. Presentar su presupuesto.

**TITULO IV  
CAPITULO I  
GOBIERNO**

**Artículo 11.** El Gobierno de "La Federación" radica en:

11.1. Asamblea General;

11.2. Comité Ejecutivo;

11.3. Órgano Disciplinario y,

11.4. Comisión Técnico Deportiva.

**CAPITULO II  
ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12.** La Asamblea General es el órgano superior de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje. Estará constituida por un delegado de cada una de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Patinaje afiliadas y reconocidas por la Federación. Tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.

**Artículo 13.** Son derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de "La Federación":

13.1. Reunirse ordinariamente una vez cada (2) dos meses en la fecha que determine el Comité Ejecutivo de "La Federación".

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

@cdag\_gt



cdagtv





13.2. Las Asambleas Generales extraordinarias que convoque el Comité Ejecutivo de "La Federación", conocerán y resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar fecha y hora de celebración de las Asambleas las fijará el Comité Ejecutivo de "La Federación", debiéndose notificar con anticipación debida.

13.3. Reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o a petición de por lo menos tres asociaciones conforme lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

13.4. Elegir al Comité Ejecutivo, al Órgano Disciplinario y Comisión Técnico Deportiva de "La Federación", así como aceptar o no la renuncia de sus miembros.

13.5. Acordar la emisión, derogación o reforma de los Estatutos de "La Federación", de conformidad con lo establecido en la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

**Artículo 13.6.** Establecer el quórum necesario para acordar y aprobar las cuestiones de urgencia que se susciten dentro de la Federación.

13.7. Conocer la memoria anual de labores realizadas por el Comité Ejecutivo de "La Federación".

13.8. Aprobar el plan anual de trabajo que le presente para su consideración el Comité Ejecutivo de "La Federación".

13.9. Decretar la suspensión o expulsión de sus afiliados, después de haberse llenado los requisitos contenidos en el Capítulo IV de este Título.

13.10. Resolver en última instancia las divergencias que se susciten entre los afiliados a "La Federación"; y entre el Comité Ejecutivo de "La Federación".

13.11. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente estatuto y sus reglamentos.

13.12. Adoptar, dentro de su competencia, las resoluciones que, como autoridad suprema de "La Federación" considere conveniente.

13.13. Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos de los integrantes del Comité Ejecutivo, cuando así sea solicitado por más de tres (3) Asociaciones Deportivas Departamentales, cuya permanencia de cargos de Dirección no convenga a los intereses del deporte siguiendo el procedimiento correspondiente en donde se respete el debido proceso y derecho de defensa. En estos casos se requerirá convocatoria específica y voto favorable de por lo menos la mitad más uno del total de delegados que compongan la Asamblea General; debiendo en todo caso comunicar las resoluciones que en tal sentido se adopten al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](http://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)  @cdag\_gt  cdagtv





13.14. Decidir la afiliación o desafiliación de "La Federación" a Organismos Deportivos Internacionales.

13.15. Autorizar o denegar la competición de sus deportistas, equipos y delegaciones nacionales del deporte fuera del país. Aceptar la afiliación a la Federación de las Asociaciones Deportivas Departamentales que lo soliciten y llenen los requisitos establecidos de ley, así como la desafiliación de las mismas, llenando los requisitos legales y respetando el derecho de defensa y debido proceso.

13.16. Aceptar la afiliación a la Federación de las Asociaciones Deportivas Departamentales que lo soliciten y llenen los requisitos establecidos de ley, así como la desafiliación de las mismas, llenando los requisitos legales y respetando el derecho de defensa y debido proceso.

### CAPITULO III COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 14.** El Comité Ejecutivo de "La Federación", se forma por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes.

- 14.1. Presidente;
- 14.2. Secretario;
- 14.3. Tesorero;
- 14.4. Vocal I; y,
- 14.5. Vocal II.

Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma "ad honorem" y durarán en el ejercicio de los mismos un plazo de cuatro años.

**Artículo 15.** Los miembros de Comité Ejecutivo, de "La Federación", no podrán ser árbitros o entrenadores de su deporte, ni ejercer cargos directivos en Asociaciones Deportivas Departamentales, juntas, Ligas, Clubes o Equipos de Patinaje, ni los que hayan sido expulsados del deporte nacional, pero si podrán actuar como deportistas en cualquier categoría federada y deberán residir en la sede legal de "La Federación".

**Artículo 16.** Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación":

16.1. Coordinar sus actividades con la política general del Estado, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada "La Federación".

16.2. Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la anticipación debida para su aprobación, el presupuesto programático correspondiente al año calendario.

16.3. Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los Reglamentos que deben ser sancionados por dicha entidad.

16.4. Remitir a la Confederación Deportiva de Guatemala las memorias de labores de cada año de actividad.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

@cdag\_gt



cdagtv







- 16.5. Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado de control fiscal y la Auditoría interna o externa, pueda desempeñar amplia y eficientemente sus funciones.
- 16.6. Reunirse en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- 16.7. Ejercer la Representación Legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.
- 16.8. Administrar el patrimonio de la Federación.
- 16.9. Sancionar los estatutos de Asociaciones Deportivas Departamentales, velando por que se encuentren en consonancia con su espíritu y desarrollen los objetivos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y el presente Estatuto.
- 16.10. Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales, llenen su cometido y atiendan convenientemente sus atribuciones.
- 16.11. Designar comisiones y representantes, conforme a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
- 16.12. Calificar las credenciales de los Delegados ante la Asamblea General.
- 16.13. Presidir las sesiones de Asamblea General, con voz, pero sin voto salvo en caso de empate, en que el Presidente en funciones, previa consulta con su Comité Ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.
- 16.14. Informar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la periodicidad establecida por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sobre las actividades y eventos que lleve a cabo "La Federación".
- 16.15. "Acordar provisionalmente, la suspensión o inhabilitación de cualquier entidad o de sus personeros cuando concurran causas suficientes, luego de agotado el procedimiento reglamentario, donde se garantice el derecho de defensa, delegando en el órgano disciplinario dicha atribución".
- 16.16. Impulsar la construcción de patinódromos e instalaciones deportivas de Patinaje, velar por su conservación y buen uso, tanto de aquellos que le corresponden en propiedad, como de los que se encuentran bajo custodia por cualquier otro concepto.
- 16.17. Organizar, dirigir y dar cumplimiento a los Campeonatos Nacionales e Internacionales de Patinaje.
- 16.18. Organizar y dirigir por sí o por la comisión que nombre, las delegaciones deportivas que compitan en representación del deporte del Patinaje.
- 16.19. Ejercer fiscalización en las actividades deportivas y económicas de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)



@cdag\_gt



cdagtv



- 16.20. Cumplir y hacer que se cumpla la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, del presente estatuto y sus reglamentos.
- 16.21. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuanto acto fuera menester, para el logro de sus fines.
- 16.22. Nombrar y remover al Gerente de “La Federación”, y demás personal administrativo de la misma ajustándose a las leyes laborales del país.
- 16.23. Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Patinaje.
- 16.24. Aprobar los Estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

**Artículo 17. Son atribuciones del Presidente de Comité Ejecutivo:**

- 17.1. Representar legalmente a “La Federación”, dentro y fuera de juicio, pudiendo celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, exceptuando aquellos casos en que la ley o el presente estatuto requiera autorización especial de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de “La Federación”.
- 17.2. Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería, pudiendo, en cualquier época, informar a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de “La Federación”, así como también fiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las Finanzas de “La Federación”.
- 17.3. Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General.
- 17.4. Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- 17.5. Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- 17.6. Firmar la correspondencia y documentos propios de “La Federación”.
- 17.7. Supervisar la organización administrativa de “La Federación”, pudiendo dictar las medidas y disposiciones, de la Organización administrativa de “La Federación”, así como el logro de los objetivos de la misma.
- 17.8. Conceder el uso de la palabra en las sesiones.
- 17.9. Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones.
- 17.10. Someter a votación los asuntos discutidos, ejerciendo su voto de calidad cuando haya empate y no sea elección de cargos.
- 17.11. Acordar con el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida.
- 17.12. Conceder o denegar permisos al personal administrativo de “La Federación” para ausentarse de sus labores, así como autorizar los períodos de vacaciones de dicho personal de conformidad con las leyes laborales.
- 17.13. Solicitar cuando lo estime conveniente, la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, o del Departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- 17.14. Firmar las Credenciales de identificación que correspondan.

**Artículo 18. Son atribuciones del Secretario de “La Federación”.**

- 18.1 Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de “La Federación”.
- 18.2. Preparar y atender el despacho de los asuntos relacionados con “La Federación”, así como la organización y dirección de sus oficinas; informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos pendientes; contestar las consultas que se hagan y asistir a las sesiones de Comité Ejecutivo y Asamblea General.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](http://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

@cdag\_gt

cdagtv





Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de ambas; despachar los asuntos de trámite; firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo las que se reserven para sí el Presidente y Tesorero; redactar y suscribir con el Visto Bueno del Presidente, las actas en los libros correspondientes, debidamente autorizados; tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle, y custodiar los archivos de "La Federación".

18.3. Publicar todos los años el anuario que comprenderá por lo menos las siguientes materias: composición del Comité Ejecutivo. Tribunal Disciplinario y demás comisiones técnicas o auxiliares de "La Federación"; entidades afiliadas, clasificación de campeonatos y competencias oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.

18.4. Velar porque la correspondencia se encuentre al día.

18.5. Mantener en las oficinas de "La Federación", las leyes, estatutos y reglamentos que conciernan tanto en el orden nacional como el internacional.

18.6. Asistir a todas las sesiones que celebre la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, redactando las actas correspondientes.

18.7. Preparar con la debida anticipación, los informes, documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones, formulando la agenda correspondiente.

18.8. Preparar el Padrón Electoral y remitirlo al Tribunal Electoral del Deporte Federado, en caso de evento eleccionario en la Federación.

Artículo 19. Son atribuciones del Tesorero de "La Federación":

19.1. Supervisar la contabilidad de "La Federación".

19.2. Velar porque se efectúen los cobros y pagos; preparar los presupuestos de gastos de la entidad.

19.3. Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios.

19.4. Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de "La Federación".

19.5. Proponer, al Comité Ejecutivo la adquisición de los bienes precisos, para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización.

19.6. Informar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias, para la buena marcha en materia de su competencia, proponiendo medidas de austeridad cuando la situación así lo requiera.

19.7. Manejar conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo de "La Federación", las cuentas bancarias a nombre de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, debiendo refrendar con su firma todos los cheques que se emitan.

19.8. Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.

19.9. Exigir a quien corresponda los comprobantes de pago por toda compra efectuada y mantenerlos a disposición del Comité Ejecutivo.

19.10. Rendir cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo de "La Federación" o en cualquier época cuando sea requerido por dicho Comité.

19.11. Velar porque se lleve el inventario de bienes muebles e inmuebles de "La Federación".

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

 www.facebook.com/CDAG.Guatemala  @cdag\_gt  cdagtv



- 19.12. Proponer innovaciones que considere oportunas para el mejor desarrollo de su labor.
- 19.13. Denunciar inmediatamente ante el Comité Ejecutivo cualquier anomalía que se encuentre y compruebe.
- 19.14. Rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, con base a las leyes respectivas.
- 19.15. Vigilar porque los fondos que reciba la Federación y que tengan un fin específico, sean invertidos como lo dispone la ley, este estatuto, los reglamentos y acuerdos aplicables.
- 19.16. Operar y obtener la autorización de los libros necesarios que exijan las leyes del país.
- 19.17. Responder personalmente por los fondos de "La Federación", los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad.
- 19.18. Cobrar cuotas a los afiliados de "La Federación" y extender los comprobantes legales.
- 19.19. Elaborar con el auxilio del Gerente, Contador General y Director Técnico, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de cada año.
- 19.20. Solicitar a donde corresponda las transferencias de partidas que se necesiten, previa autorización de la Asamblea General.
- 19.21. Cumplir con todo lo demás ordenado por éste estatuto, leyes y reglamentos.

**Artículo 20.** Son atribuciones del Vocal Primero:

- 20.1. Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de "La Federación", así como representar ante el Comité Olímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en caso de ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo.
- 20.2. Asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo en ausencia del titular o de cualquier otro miembro si el caso lo amerita.
- 20.3. Llevar un registro general de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas, Clubes, equipos y/o deportistas individuales dando cuenta al Comité Ejecutivo de las afiliaciones.
- 20.4. Efectuar el despacho de las fechas y cuadros de inscripción de cualquier torneo o campeonato nacional de "La Federación".
- 20.5. Supervisar la organización de los Campeonatos Nacionales y torneos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.
- 20.6. Realizar las Comisiones que les designe el Comité Ejecutivo de "La Federación"; este estatuto y reglamentos internos de "La Federación".

**Artículo 21.** Son atribuciones del Vocal Segundo:

- 21.1. Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- 21.2. Cumplir con las comisiones que le señale el Comité Ejecutivo de "La Federación".
- 21.3. Asumir la Secretaría en caso de ausencia de titular.
- 21.4. Cumplir con las demás, atribuciones que le señale este estatuto y reglamentos internos de "La Federación".

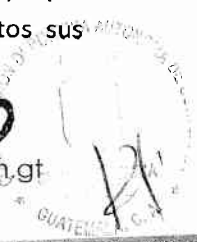
**CAPITULO IV  
ÓRGANO DISCIPLINARIO.**

**Artículo 22.** "La Federación" ejerce jurisdicción disciplinaria sobre sus afiliados, a través del órgano disciplinario respectivo. El Órgano Disciplinario de "La Federación", deberá emitir su propio reglamento en el que se establezca el régimen disciplinario a que se encuentran sujetos sus

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](http://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)  @cdag\_gt  cdagtv



GUATEMALA

afiliados, los procedimientos a seguir, los órganos encargados de aplicarla y las penas y sanciones a imponerse en cada caso. El citado Reglamento deberá ser sancionado por el órgano superior que corresponda. El Reglamento indicado deberá contener disposiciones que garanticen la adecuada y legítima defensa de la persona.

**Artículo 23.** El Órgano Disciplinario se conforma con los siguientes miembros Presidente, Secretario, Vocal y Vocal Suplente, electos por la Asamblea General respectiva, deberán tener las calidades requeridas por la ley y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años.

**Artículo 24.** Para el juzgamiento de cualquier otro asunto, el Órgano Disciplinario abrirá el expediente con la denuncia que se presente, con tantas copias como parte interesadas haya. El Reglamento Disciplinario, correspondiente contemplará el trámite y plazos de audiencia a las partes, bajo el principio de que el expediente debe ser resuelto en un plazo no mayor de quince días a partir de la recepción de la denuncia.

**Artículo 25.** Las resoluciones del órgano disciplinario pueden ser recurridas en revisión ante el órgano inmediato superior dentro del tercer día después de la última notificación, interponiendo la apelación en definitiva ante el tribunal de honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o en asuntos de carácter olímpico, ante el Comité Olímpico Guatemalteco.

Según la gravedad y circunstancias del caso, previo estudio del mismo, se impondrán las sanciones siguientes:

- 25.1. Amonestación;
- 25.2. Pérdida del Evento;
- 25.3. Suspensión individual o colectiva;
- 25.4. Expulsión individual o colectiva;
- 25.5. Inhabilitación de uso de pista o instalación deportiva de manera temporal o definitiva, para actividades regidas por la Confederación o sus Afiliados.

Cuando se trate de deportistas, clubes, personal técnico y dirigentes en las ramas de aficionados o profesional, se podrán imponer sanciones pecuniarias, estas sanciones no podrán exceder de quinientos quetzales (Q.500.00) cuando se apliquen a personas individuales y de cinco mil quetzales (Q.5, 000.00) cuando se trate de clubes. Según la gravedad de la falta pueden imponerse simultáneamente dos o más sanciones a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 26.** Según la gravedad de la falta, puede imponerse simultáneamente dos o más sanciones a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 27.** Las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional serán inapelables, pero las sanciones indicadas en los numerales 25.4 y 25.5 del artículo 25 de este estatuto deberán ser ratificadas por la Asamblea General de "La Federación" que impuso la sanción.

**Artículo 28.** El reglamento disciplinario deberá contemplar penas mínimas y penas máximas, para que el Órgano Disciplinario pueda graduarlas de conformidad con la gravedad de la falta.

## TITULO V

### CAPITULO I

#### ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

**Artículo 29.** Las Asociaciones Deportivas Departamentales del Patinaje, estarán constituidas por la agrupación de Asociaciones Deportivas Municipales del mismo deporte dentro de su

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

@cdag\_gt

 cdagtv

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA  
SECRETARIA GENERAL  
ESTADO CIVIL  
GUATEMALA  
2017



departamento; cuando no existan estas, por las ligas, clubes, equipos o deportistas individuales del Departamento que deseen integrarlas. Se regirán por la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por las disposiciones de "La Federación", así como por sus propios estatutos, los que para su vigencia deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de "La Federación".

Las Asociaciones Deportivas Departamentales tienen como función el control, desarrollo y coordinación del deporte de patinaje en sus respectivos Departamentos, así como en materia de su competencia, hacer que se cumplan los fines de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Tendrán su sede en la cabecera departamental respectiva.

**Artículo 30.** Las Asociaciones Deportivas Departamentales requerirán para su gobierno como mínimo los mismos órganos establecidos para las Federaciones.

**Artículo 31.** Las Asociaciones Deportivas Departamentales por medio de su Comité Ejecutivo elegirán a sus delegados (Titular o Suplente) que las representen en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas por "La Federación".

**Artículo 33.** La designación de los delegados ante la Asamblea General de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Patinaje, se realizará por medio de su Comité Ejecutivo respectivo.

## CAPITULO II LIGAS Y EQUIPOS

**Artículo 34.** Las ligas se integrarán por la agrupación de clubes y/o equipos que estén sujetos a las disposiciones de los órganos propios de aquellas. Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Ambas entidades formarán parte de las Asociaciones Deportivas Municipales de Patinaje, o las que se encuentren afiliadas. Dichas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetas en cada caso, quedando obligados a las ampliaciones de los Reglamentos y disposiciones que a nivel nacional dicte "La Federación".

## CAPITULO III CLUBES

**Artículo 35.** Los clubes organizados conforme a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, para practicar uno o varios deportes que tengan en su seno equipos de Patinaje, deberán inscribir a sus clubes en la Asociación Deportiva Municipal o Departamental respectiva y quedarán bajo las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes.




**Artículo 36.** Los Clubes que se organicen conforme a las Leyes comunes deberán constituirse como Asociaciones no lucrativas, debiendo obtener su correspondiente personalidad jurídica, ante el Ministerio correspondiente.

## CAPITULO IV DEPORTISTAS

**Artículo 37.** El deportista asociado para los efectos de este estatuto, es la persona que practica el deporte del patinaje, en cualquiera de sus modalidades e incorporado a la organización que este estatuto establece.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](http://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)  @cdag\_gt  cdagtv



**CAPITULO V  
REGISTRO DE DEPORTISTAS.**

**Artículo 38.** Se crea el Registro de Deportistas, bajo la dirección del Comité Ejecutivo de “La Federación”, que tendrá como objetivo fundamental el empadronamiento, inscripción y control de todas las personas individuales que se dediquen a la práctica organizada de dicho deporte bajo los preceptos de este estatuto. En tal registro se harán constar también las anotaciones, sanciones que correspondan a cada deportista, según lo determinen los órganos competentes.

**Artículo 39.** Todos los clubes y equipos afiliados a “La Federación”, están obligados a inscribir en dicho registro a sus respectivos deportistas, sin excepción. El deportista que no se encuentre inscrito en el Registro, no podrá participar dentro de las competencias y los eventos oficiales.

**Artículo 40.** Se crea la cédula deportiva que identificará al deportista dentro del deporte del Patinaje.

**Artículo 41.** El Comité Ejecutivo de “La Federación”, previa aprobación de su Asamblea General respectiva, dictará el Reglamento del Registro para establecer las normas relativas con la “Cédula Deportiva”.

**Artículo 42.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, será sancionado de conformidad con el Reglamento respectivo.

**TÍTULO VI  
PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 43.** Constituye el patrimonio de “La Federación”:

43.1. Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad, para fines deportivos o administrativos de “La Federación”.

43.2. El producto de los porcentajes, compensaciones o ingresos en general que se devenguen por concesiones que se otorguen por concepto de anuncios, alquileres, ventas, así como de cualquier otro concepto en instalaciones deportivas relacionadas con el deporte del patinaje en todas sus modalidades, que corresponda al patrimonio de “La Federación” o de sus Asociaciones Deportivas Departamentales, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

43.3. Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación, a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el Estado, las Municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o individuales.




43.4. Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso.

43.5. El porcentaje de ingresos brutos que corresponda en todos los juegos y/o eventos del patinaje, que se organicen en el país de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Educación física y la Recreación.

**Artículo 44.** El presupuesto de “La Federación”, será programático y su ejercicio se establece, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El presupuesto incluirá una partida para ayuda de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)  @cdag\_gf  cdagtv





**Artículo 45.** “La Federación” verificará y auditará los ingresos y egresos de las Asociaciones Deportivas Departamentales y estas a su vez, los de las entidades que les están subordinadas.

**Artículo 46.** Todos los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Ejecutivo del Órgano que corresponda. Cuando se trate de gastos imprevistos cuyo monto no exceda de la cantidad un mil quetzales, (Q.1,000.00), los podrá autorizar el Presidente del Comité Ejecutivo, dando cuenta del mismo en la sesión siguiente al Comité Ejecutivo.

**TITULO VII**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**COMISION TÉCNICO-DEPORTIVA**

**Artículo 47.** La Comisión Técnico-Deportiva se integrará por tres miembros de reconocida capacidad y experiencia en la disciplina de Patinaje, electos por la Asamblea General respectiva, deberán tener las calidades requeridas por la Ley. Es el órgano de la Federación a cargo de la asesoría, programación, fiscalización y apoyo en materia técnica.

**Artículo 48.** El Comité Ejecutivo de “La Federación” organizará y mantendrá las siguientes comisiones técnicas.

- 47.1 Comisión de Entrenadores, Instructores y Monitores;
- 47.2 Comisión de Arbitraje;
- 47.3 Comisión de Selección Nacional;
- 47.4 Las demás que se necesitan conforme al programa de trabajo de “La Federación”.

Las comisiones técnicas estarán bajo la dependencia directa del Comité Ejecutivo de “La Federación”, de conformidad con el Reglamento respectivo, para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines que a ella correspondan. Ninguna de las Comisiones Técnicas tendrá autonomía de funcionamiento, ya que sus decisiones tendrán que ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo de “La Federación” para su aprobación y ejecución.

**Artículo 49.** La comisión de entrenadores, instructores y monitores será la encargada de organizar y dirigir la Escuela de Entrenadores para capacitar técnicos en el deporte del patinaje; dicha comisión tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de los técnicos y deberá informar al Comité Ejecutivo de “La Federación” el resultado de las evaluaciones, para que esta entidad apruebe el ejercicio profesional si procede.

**Artículo 50.** La comisión de arbitraje del patinaje en todas sus modalidades, será la encargada de fiscalizar el rendimiento de los árbitros (jueces), para el ejercicio adecuado de la judicatura, así como orientar a los deportistas y representantes de equipo para la mejor aplicación y comprensión de sus reglas y efectuará la calificación de los mismos; “La Federación” podrá cualquier torneo jueces o árbitros capacitados por ella previamente.

**Artículo 51.** La comisión de Selecciones Nacionales, serán nombradas por el Comité Ejecutivo de “La Federación”; y se encargará de preparar el proyecto de organización, funcionamiento, régimen disciplinario y presupuesto, para someterlos a la aprobación respectiva. Funcionarán además conforme a los reglamentos que el Comité Ejecutivo de “La Federación” apruebe.

**Artículo 52.** Las comisiones designadas por el Comité Ejecutivo de “La Federación”, pueden ser renovadas total o parcialmente en cualquier momento.

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

 www.facebook.com/CDAG.Guatemala  @cdag\_gt  cdagtv







**TITULO VIII  
CAPITULO ÚNICO  
PRENSA RADIO Y TELEVISIÓN**

**Artículo 53.** “La Federación” y sus entidades afiliadas mantendrán estrecha comunicación con la prensa, televisión y radio, para la divulgación desarrollo y superación del patinaje nacional. “La Federación” reconocerá credenciales que extienda a sus afiliados, las entidades de prensa con personalidad jurídica que se hayan especializado y se especialicen en la información deportiva; y la presentación de ella dará derechos a sus titulares para ingresar gratuitamente a las localidades designadas para los eventos.

**Artículo 54.** Los derechos de transmisiones de televisión y de radio de los eventos del deporte del patinaje nacional, serán otorgados por “La Federación”, bajo cuyo control se realice el evento y el producto de esos eventos formará parte de su patrimonio, conforme lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

**TITULO IX  
CAPITULO ÚNICO  
DE LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL**

**Artículo 55.** Toda delegación que en representación del patinaje nacional, para competir en el extranjero, deberá incluir un representante de la prensa nacional especializado en el deporte del Patinaje, de conformidad con lo regulado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, de los otros delegados.

**Artículo 56.** Toda participación internacional deberá ser autorizada por el Comité Ejecutivo de “La Federación” Previa aprobación de la Asamblea General respectiva, una vez conocidas las bases técnicas del mismo.

**Artículo 57.** Para poder participar en eventos internacionales todo deportista, equipo o club deberá contar con el aval del Comité Ejecutivo de “La Federación”, solicitado a través de la Asociación Deportiva Departamental respectiva.

**Artículo 58.** Podrán participar en eventos internacionales los extranjeros que hayan obtenido su naturalización en el país de conformidad con la Ley respectiva, siempre que no se contravenga alguna disposición de carácter internacional que se relacione con el evento a participar.

**Artículo 59.** Para participar en todo evento internacional, el deportista debe presentar su ficha médica favorable, la cual podrá ser extendida ya sea por los médicos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ;el Comité Olímpico Guatemalteco o cualquier médico colegiado activo, con una duración no mayor de 10 días de su emisión.

**Artículo 60.** Ningún deportista podrá participar en un evento internacional sin presentar una ficha médica favorable emitida por el médico designado y sin el aval de “La Federación”.

**TITULO X  
CAPITULO ÚNICO**

**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

 www.facebook.com/CDAG.Guatemala  @cdag\_gt  cdagtv





#### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

**Artículo 61.** El Comité Ejecutivo o la Asamblea General de "La Federación" quedan facultados para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones del presente estatuto y resolver las situaciones no previstas en los mismos, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforma.

**Artículo 62.** Ningún dirigente deportivo devengará salario ni remuneración por sus funciones, pero sí tendrá derecho al reembolso de los gastos por desplazamiento, alimentación, hospedaje y otros gastos justificados que le ocasionen el desempeño de los mismos.

**Artículo 63.** El presente estatuto entrará en vigor al ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIA.** Queda derogado el acuerdo número 089/2001-CE-CDAG de fecha 4 de septiembre del 2001 y las modificaciones que anteceden a este estatuto y de más leyes y reglamentos que se opongan al presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y a la Gerencia de la Institución.

**DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DIECISÉIS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ICDA GLADYS PADILLA TORRES ESTRADA  
SUBSECRETARIA GENERAL  
CDAG



**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo**

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala) @cdag\_gt cdagtv